

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO ONCE ORAL ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil trece (2013)

Radicado	05001-33-33-011- 2013-00658 -00
Demandante	MIGUEL ANGEL CADAVID MUÑOZ
Demandado	MUNICIPIO DE CISNEROS
Medio de control	CONTROVERSIA CONTRACTUAL
Asunto	Inadmisión de la demanda

Se inadmite la demanda de la referencia para que de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA, la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, corrija los defectos que a continuación se relacionan so pena de rechazo:

1. Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada en vigencia de la Ley 1653 del 15 de Julio del 2.013, se deberá aportar el comprobante de pago del arancel judicial, como lo dispone el artículo 6 de la referida norma; será calculado conforme las reglas establecidas en el artículo 7 la Ley 1653 del 2.013 y su tarifa será la señalada en el artículo 8 de la pluricitada norma. Se efectuará a través del Banco Agrario, en la cuenta "arancel judicial Ley 1653, seccional Medellín 1323, 050012052053".
2. Allegará copia autentica del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 74 del 30 de junio de 2011 (fol.13), suscrito entre el señor MIGUEL ANGEL CADAVID MUÑOZ y el MUNICIPIO DE CISNEROS; del acta de inicio del referido contrato (fol. 16) y del certificado de disponibilidad presupuestal. (fol. 21)
3. Como quiera que se aportaron dos (2) copias de la demanda y sus anexos, se solicita el aporte de otras dos (2) junto con sus anexos, toda vez que se requiere una para el Ministerio Publico y otra para que quede en el Juzgado a disposición de los notificados, de conformidad con lo establecido en el art. 199 inciso 5 del CPACA.
4. Del escrito de subsanación y sus anexos deberán aportarse tantas copias como sean los demandados, otra con destino a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del estado, otra con destino al Ministerio Publico y la última para que quede en el Juzgado a disposición de los notificados, además lo subsanado deberá aportarse en CD, formato WORD.

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al Dr. EDWIN OSORIO RODRIGUEZ, abogado titulado y en ejercicio, en los términos del poder conferido visible a folio 25.

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____ el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

SECRETARIO